

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de Barcelona contra el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sin hacer especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1998, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

6088 *ORDEN de 23 de febrero de 1998 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 13 de febrero de 1998, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/715/1995, interpuesto por la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 15 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1/715/1995, en el que son partes, como demandante, la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el artículo 1.2.d) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Sindicato de Administración Pública de Comisiones Obreras contra el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y, en concreto, contra su artículo 1.2.d), del que se hizo suficiente mérito, por entender que es conforme a Derecho, sin plantear la cuestión de inconstitucionalidad solicitada por el actor.

No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de febrero de 1998, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

6089

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 11 de marzo de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	155,476	155,788
1 ECU	167,806	168,142
1 marco alemán	84,659	84,829
1 franco francés	25,250	25,300
1 libra esterlina	255,106	255,616
100 liras italianas	8,602	8,620
100 francos belgas y luxemburgueses	410,390	411,212
1 florín holandés	75,110	75,260
1 corona danesa	22,210	22,254
1 libra irlandesa	210,359	210,781
100 escudos portugueses	82,788	82,954
100 dracmas griegas	53,592	53,700
1 dólar canadiense	110,291	110,511
1 franco suizo	104,067	104,275
100 yenes japoneses	120,106	120,346
1 corona sueca	19,371	19,409
1 corona noruega	20,371	20,411
1 marco finlandés	27,886	27,942
1 chelín austríaco	12,033	12,057
1 dólar australiano	103,734	103,942
1 dólar neozelandés	90,114	90,294

Madrid, 11 de marzo de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

6090

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de modificación de homologación del siguiente producto, fabricado por «Allibert Manutención, Sociedad Anónima»: Gran recipiente a granel de plástico, marca «Allibert Manutención, Sociedad Anónima», modelos LHP06, LHP08, LHP10, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Allibert Manutención, Sociedad Anónima», con domicilio social en Camí Reial, 8, municipio de Palau de Plegamans (Barcelona), para la modificación de homologación del siguiente producto fabricado por «Allibert Manutención, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Santa Perpetua de Mogoda: Gran recipiente a granel de plástico;

Vista la resolución de homologación de fecha 25 de junio de 1992 y 6 de octubre de 1997, con contraseña de homologación G-008-A, y organismo expedidor la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña;

Vista la certificación de la EIC-ENICRE ICICT, entidad colaboradora de la Administración, con clave BB.VC.12223/97, de fecha 28 de octubre de 1997, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada,

He resuelto modificar las resoluciones citadas en los términos siguientes:

Hacer constar como solicitante de esta homologación y fabricante del citado producto a la empresa «Allibert Manutención, Sociedad Anónima», polígono industrial Urbasa, calle Ripollès, sin número, Santa Perpetua de Mogoda, Barcelona.

Esta Resolución de modificación de homologación sólo puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de enero de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

6091 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de ampliación de homologación del siguiente producto, fabricado por «Allibert Manutención, Sociedad Anónima»: Gran recipiente a granel de plástico, marca «Allibert Manutención, Sociedad Anónima», modelo NTK/MIM/6C10, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Allibert Manutención, Sociedad Anónima», con domicilio social en Camí Reial, 8, municipio de Palau de Plegamans (Barcelona), para la modificación de homologación del siguiente producto fabricado por «Allibert Manutención, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Santa Perpetua de Mogoda: Gran recipiente a granel de plástico;

Vistas las resoluciones de homologación de fecha 18 de febrero y 6 de octubre de 1997, con contraseña de homologación G-081, y organismo expedidor la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña;

Vista la certificación de la EIC-ENICRE ICICT, entidad colaboradora de la Administración, con clave BB.VC.12221/97, de fecha 28 de octubre de 1997, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IMO-IMDG), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada,

He resuelto:

1. Autorizar, para el gran recipiente a granel citado, la ampliación de homologación consistente en transportar, además de las autorizadas originalmente, las siguientes materias:

Clase 3:

Apartado 31, c): Los alcoholes y ésteres.

Apartado 3.º, b): Los ésteres.

Clase 5.1: Apartado 1.º, peróxido de hidrógeno y ácido peróxido acético, con mezcla con ácido (S), agua y un máximo del 5 por 100 de ácido peroxiacético estabilizado.

Clase 6.1: Apartado 27, b), las materias orgánicas tóxicas corrosivas, así como las soluciones y mezclas de materias orgánicas tóxicas corrosivas.

Clase 8:

Apartado 4.º, b), las soluciones acuosas del ácido perclórico con contenido máximo del 50 por 100 de ácido en masa.

Apartado 7.º, b): Ácido fluorhídrico con un máximo de 60 por 100 de fluoruro de hidrógeno.

Apartado 61, c): Hipocloritos y cloritos en solución con más de 5 por 100 y menos de 16 por 100 de cloro activo.

Apartado 63, c): Soluciones de formaldehído.

2. Hacer constar como solicitante de las homologaciones citadas y fabricante de este producto a la empresa «Allibert Manutención, Sociedad Anónima», polígono industrial Urbasa, calle Ripollès, sin número, Santa Perpetua de Mogoda, Barcelona.

Esta Resolución de modificación de homologación sólo puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de enero de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

6092 *ORDEN de 24 de febrero de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la fundación denominada «Bahía de Cádiz para el Desarrollo Económico», de Cádiz.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la fundación denominada «Bahía de Cádiz para el Desarrollo Económico», constituida y domiciliada en Cádiz, en plaza San Juan de Dios, sin número, edificio «Amaya».

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida en escrituras públicas de fecha 23 de mayo de 1997, ante don José Ramón Salamero Sánchez-Gabriel, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1168, rectificadas por el mismo Notario con fecha 3 de diciembre de 1997, con número de protocolo 2703, y con fecha 23 de enero de 1998, con número de protocolo 140, figurando como fundadores don Rafael Román Guerrero, en representación de la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

El fomento económico y la promoción de empleo, ofreciendo para ello a empresarios potenciales, y a los de reciente constitución el asesoramiento en la gestión empresarial, así como la prestación de los servicios precisos para la constitución y asentamiento de proyectos empresariales en el ámbito de actuación, al objeto de dinamizar el tejido socio-económico en la zona generando riqueza y empleo.

Participar en la activación y desarrollo de la economía laboral, logrando que los recursos humanos, físicos y económicos se adapten a las necesidades que implica la potenciación del sector empresarial, especialmente la creación de nuevas pequeñas y medianas empresas, y el desarrollo de las ya existentes, que suelen mostrarse bastante receptivas a la innovación y al progreso tecnológico.

Identificar las iniciativas más prometedoras, y que el desarrollo de las mismas estén basadas en una planificación empresarial estratégica y profesional, descubrir proyectos empresariales, fomentar la creación y expansión de PYMES, capacitando su diversificación y modernización; todo ello garantizando que se emplee correctamente el potencial económico de la bahía y que los recursos económicos públicos y privados se destinen a aquellos proyectos empresariales, especialmente innovadores, capaces